

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA

1790

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2013, del Director de Gestión de Personal, por la que se incorporan y modifican titulaciones en las tablas de titulaciones y especialidades del anexo III de la Orden de 27 de agosto de 2012 por la que se aprueba la normativa sobre gestión de la lista de candidatos y candidatas para la cobertura de necesidades temporales de personal docente en centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Por Orden de 27 de agosto de 2012 (BOPV de 11-09-2012) de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, se aprueba la normativa sobre gestión de la lista de candidatos y candidatas para la cobertura de necesidades temporales de personal docente en centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, incluyéndose en su anexo II la relación de Especialidades y Asignaturas y en el anexo III las tablas de titulaciones que permiten impartir las especialidades de los distintos niveles de enseñanza.

Mediante la Disposición Final Segunda, se habilita a la Dirección de Gestión de Personal para que «en caso de necesidad y por medio de la resolución correspondiente, tras la correspondiente negociación con la representación sindical, pueda a lo largo del curso escolar y en especial antes del comienzo de cada proceso de rebaremación, incluir nuevas titulaciones que capaciten para impartir alguna de las especialidades recogidas en la tabla señalada o modificar las ya existentes si se comprobaran errores o tras el correspondiente informe».

Se ha advertido la necesidad de determinar las titulaciones que capacitan para impartir determinadas especialidades, añadir nuevas titulaciones en otras especialidades y modificar las existentes, en algunos casos, tras comprobar la existencia de errores.

Evaluados los cambios a realizar por la Comisión constituida al efecto, en virtud de lo dispuesto,

RESUELVO:

Primero.— Incorporar en el anexo III «Tablas de titulaciones y especialidades» de la Orden de 27 de agosto de 2012, por la que se aprueba la normativa sobre gestión de la lista de candidatos y candidatas para la cobertura de necesidades temporales de personal docente en centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, las titulaciones que se indican en el Anexo I de la presente Resolución, para las especialidades que se determinan en cada caso.

Segundo.— Modificar y corregir, en su caso, las titulaciones existentes en el anexo III «Tablas de titulaciones y especialidades» de la Orden de 27 de agosto de 2012, por la que se aprueba la normativa sobre gestión de la lista de candidatos y candidatas para la cobertura de necesidades temporales de personal docente en centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, según lo indicado en el anexo II de la presente Resolución

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— La presente Resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

martes 16 de abril de 2013

Segunda.– Los candidatos que forman parte de la lista de candidatos y candidatas a sustituciones docentes a la entrada en vigor de la presente Resolución se mantienen en las listas correspondientes, así como en las futuras listas que se configuren tras los procesos de rebaremación anuales, con independencia de las modificaciones que esta Resolución introduzca, en cuanto a las condiciones de acceso a listas.

Tercera.– Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Administración y Servicios, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

En Vitoria-Gasteiz, a 25 de marzo de 2013.

El Director de Gestión de Personal,
KONRADO MUGERTZA URKIDI.

martes 16 de abril de 2013

ANEXO I

1.– Nivel de Educación Infantil y Primaria.

Cuerpo: Maestros - Euskera (0952).

Se incorpora el título de diplomado o diplomada en profesorado de Educación General Básica, especialidad de Filología Vasca.

2.– Nivel de Educación Secundaria y Formación Profesional.

Cuerpo: Profesores de Enseñanza Secundaria - Italiano (0133) - subapartado c).

Se incorporan las certificaciones del Nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en italiano, quedando como sigue:

c) Afinidad 2:

Título indicado + CAP o Máster de Formación del Profesorado en la especialidad correspondiente (Lengua y Literatura).

Licenciado o licenciada en:

– Filología + Diploma Avanzado di Lingua Italiana (DALI) o Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 3 (CELI 3) o Diploma Commerciale di Lingua Italiana (DALC) o Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 4 (CELI 4) o Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 5 (CELI 5) o Nivel Avanzado (B2) o superior de italiano de Escuelas Oficiales de Idiomas.

– Traducción e Interpretación (Lengua C=Italiano).

– Lingüística + Diploma Avanzado di Lingua Italiana (DALI) o Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 3 (CELI 3) o Diploma Commerciale di Lingua Italiana (DALC) o Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 4 (CELI 4) o Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 5 (CELI 5) o Nivel Avanzado (B2) o superior de italiano de Escuelas Oficiales de Idiomas.

– Traducción e Interpretación + Diploma Avanzado di Lingua Italiana (DALI) o Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 3 (CELI 3) o Diploma Commerciale di Lingua Italiana (DALC) o Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 4 (CELI 4) o Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 5 (CELI 5) o Nivel Avanzado (B2) o superior de italiano de Escuelas Oficiales de Idiomas.

– Grado en Filología (todas), Grado en Estudios Vascos, Grado en Estudios Ingleses, Grado en Lenguas Modernas (Estudios Ingleses y Estudios Hispánicos), Grado en Traducción e Interpretación + Diploma Avanzado di Lingua Italiana (DALI) o Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 3 (CELI 3) o Diploma Commerciale di Lingua Italiana (DALC) o Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 4 (CELI 4) o Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 5 (CELI 5) o Nivel Avanzado (B2) o superior de italiano de Escuelas Oficiales de Idiomas.

– Grado en Traducción e Interpretación con lengua C= Italiano.

3.– Nivel de Educación Secundaria y Formación Profesional.

Cuerpo: Profesores de Enseñanza Secundaria - Navegación e Instalaciones Marinas (1515).

Se incorporan los siguientes títulos:

Especialidades	Títulos
Navegación e Instalaciones Marinas 1515	<p>a) Afinidad 1:</p> <p>Título indicado + CAP o Máster de Formación del Profesorado en la especialidad correspondiente (Tecnología).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Licenciado o licenciada en: <ul style="list-style-type: none"> – Máquinas Navales. – Radioelectrónica Naval. – Náutica y Transporte Marítimo. • Diplomado o diplomada en: <ul style="list-style-type: none"> – Máquinas Navales. – Navegación Marítima. – Radioelectrónica Naval. • Ingeniero o ingeniera: <ul style="list-style-type: none"> – Naval y Oceánico. • Ingeniero o ingeniera Técnico/a: <ul style="list-style-type: none"> – Naval. – Grado en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo, Grado en Ingeniería Marina.
	<p>b) Afinidad 2:</p> <p>Título indicado + Máster de Formación del Profesorado en otras especialidades.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Licenciado o licenciada en: <ul style="list-style-type: none"> – Máquinas Navales. – Radioelectrónica Naval. – Náutica y Transporte Marítimo. • Diplomado o diplomada en: <ul style="list-style-type: none"> – Máquinas Navales. – Navegación Marítima. – Radioelectrónica Naval. • Ingeniero o ingeniera: <ul style="list-style-type: none"> – Naval y Oceánico. • Ingeniero o ingeniera Técnico/a: <ul style="list-style-type: none"> – Naval. – Grado en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo, Grado en Ingeniería Marina.
	<p>c) Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>

martes 16 de abril de 2013

4.– Nivel de Educación Secundaria y Formación Profesional.

Cuerpo: Profesores Técnicos de Formación Profesional - Máquinas, Servicios y Producción (1559).

Se incorporan los siguientes títulos:

Especialidades	Títulos
Maquinas, Servicios y Producción 1559	<p>Afinidad 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Licenciado o licenciada en: <ul style="list-style-type: none"> – Máquinas Navales. – Radioelectrónica Naval. – Náutica y Transporte Marítimo. • Diplomado o diplomada en: <ul style="list-style-type: none"> – Máquinas Navales. – Navegación Marítima. – Radioelectrónica Naval. • Ingeniero o ingeniera: <ul style="list-style-type: none"> – Naval y Oceánico. • Ingeniero o ingeniera Técnico/a: <ul style="list-style-type: none"> – Naval. – Industrial, especialidades: Electricidad y Mecánica. <p>– Grado en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo, Grado en Ingeniería Marina, Grado en Ingeniería Mecánica y Grado en Ingeniería Eléctrica.</p> <p>Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>

5.– Nivel de Educación Secundaria y Formación Profesional.

Cuerpo: Profesores Técnicos de Formación Profesional - Instalaciones y Equipos de Cría y Cultivo (1570).

Se incorporan los siguientes títulos:

Instalaciones y Equipos de Cría y Cultivo 1570	<p>Afinidad 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Licenciado o licenciada en: <ul style="list-style-type: none"> – Biología. – Ciencia y Tecnología de los Alimentos. – Ciencias del Mar. – Veterinaria. – Grado en Biología, Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. <p>Títulos equivalentes a los anteriores en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.</p>
---	---

6.– Nivel de Educación Secundaria y Formación Profesional.

Cuerpo: Profesores de Enseñanza Secundaria - Sistemas electrotécnicos y automáticos (1510) y Sistemas electrónicos (1511) - subapartados a) y b).

Se incorpora el Grado en Ingeniería Electrónica Industrial.

7.– Nivel de Educación Secundaria y Formación Profesional.

Cuerpo: Profesores Técnicos de Formación Profesional - Instalaciones electrotécnicas (1550), Equipos electrónicos (1551), Sistemas y aplicaciones informáticas (1555) y Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas (1560).

Se incorpora el Grado en Ingeniería Electrónica Industrial.

8.– Nivel de Educación Secundaria y Formación Profesional.

Cuerpo: Profesores de Enseñanza Secundaria - Geografía e Historia (0124), Diversificación Curricular sociolingüística (0986), EPA ámbito conocimiento social (1586) y Refuerzo lingüístico (1970) - subapartados a) y b)

Se incorpora el Grado en Geografía y Ordenación del Territorio.

9.– Nivel de Educación Secundaria y Formación Profesional.

Cuerpo: Profesores de Enseñanza Secundaria - Diversificación Curricular Sociolingüística (0986) - subapartados a) y b).

Se incorporan la Licenciatura en Humanidades y el Grado en Humanidades.

10.– Nivel de Educación Secundaria y Formación Profesional.

Cuerpo: Profesores de Enseñanza Secundaria - Latín (0126) - subapartado b).

Se incorpora la licenciatura en Filología Clásica

11.– Nivel de Educación Secundaria y Formación Profesional.

Cuerpo: Profesores de Enseñanza Secundaria - Tecnología (401), Dibujo (239), Diversificación Curricular Científico Tecnológica (989), EPA ámbito conocimiento científico tecnológico (1585), Administración de Empresas (1501) –subapartados a) y b)

Se incorpora la licenciatura en Informática

12.– Nivel de Educación Secundaria y Formación Profesional.

Cuerpo: Profesores de Enseñanza Secundaria - Física y Química (202) - subapartado c)

Se incorpora la licenciatura en Informática

13.– Nivel de Educación Secundaria y Formación Profesional.

Cuerpo: Profesores de Enseñanza Secundaria - Informática (237) -subapartados a) y b).

Se incorpora la Ingeniería en Informática.

14.– Nivel de Educación Secundaria y Formación Profesional.

Cuerpo: Profesores Técnicos de Formación Profesional - Procesos de Gestión Administrativa (1541), Procesos Comerciales (1542), Sistemas y Aplicaciones Informáticas (1555)

Se incorpora la licenciatura en Informática, con afinidad 1.

15.– Nivel de Educación Secundaria y Formación Profesional.

Cuerpo: Profesores de Enseñanza Secundaria - Procesos de Cultivo Acuícola (1522) - subapartados a) y b).

Se incorporan los siguientes títulos:

- Licenciado o licenciada en:
 - Ciencia y Tecnología de los Alimentos.
 - Veterinaria.
 - Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.

ANEXO II

1.– Nivel de Educación Secundaria y Formación Profesional.

Cuerpo: Profesores de Enseñanza Secundaria - Procesos de Producción Agraria (1504) - subapartados a) y b).

Se excluye la Licenciatura de Geología y el Grado en Geología.

2.– Nivel de Educación Secundaria y Formación Profesional.

Cuerpo: Profesores de Enseñanza Secundaria - Economía (0205) - subapartados a) y b).

Donde dice:

«Grado en Ciencias Políticas y de la Administración».

Debe decir:

«Grado en Ciencias Políticas y Gestión Pública».

3.– Nivel de Educación Secundaria y Formación Profesional.

Cuerpo: Profesores Técnicos de Formación Profesional - Mantenimiento de Vehículos (1546).

Donde dice:

«Grado en Ingeniería de Tecnología Industrial e Ingeniería Mecánica».

Debe decir:

«Grado en Ingeniería de Tecnología Industrial y Grado en Ingeniería Mecánica».